



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 9 de Enero del 2007.

P.O. N° 4

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la Escuela Primaria particular **COLEGIO FANNY CROSBY**, para que imparta los estudios de educación básica en Altamira, Tamaulipas..... 2

COPY

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2006, la ciudadana ISIDRA GOMEZ MADARIAGA propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, solicitó se le otorgara autorización para impartir educación primaria a un alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 18 de Marzo número 1710, Colonia Primavera de Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria y el personal directivo y docente de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la propietaria y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, respetará lo relacionado con el laicismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la escuela primaria, conforme al resultado del informe realizado por MA. PURA PUGA BALLEZA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, ha aceptado que la institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse, dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo previsto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, en lo que se refiere al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP736/2006 del 4 de septiembre del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización a la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY para que imparta educación básica, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle 18 de Marzo número 1710, Colonia Primavera del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO FANNY CROSBY, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga autorización a la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, para que imparta educación en Nivel Básico, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio ubicado en Calle 18 de Marzo número 1017, Colonia Primavera del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el Acuerdo Número **0606681**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria de la institución educativa particular, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria de la institución educativa primaria, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Autorización de Estudios en Nivel Primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización otorgada es intransferible y será válida en tanto de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana ISIDRA GOMEZ MADARIAGA, propietaria de la escuela primaria particular COLEGIO FANNY CROSBY, a efectos de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 9 de Enero de 2007.

NÚMERO 4

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4828.-</b> Juicio del Expediente Número 414/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 55.-</b> Expediente Número 527/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6
<b>EDICTO 44.-</b> Expediente Número 748/1995, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 56.-</b> Expediente Número 339/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6
<b>EDICTO 45.-</b> Expediente Número 1015/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 57.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 690/2003.	7
<b>EDICTO 46.-</b> Juicio Hipotecario Número 489/2003.	3	<b>EDICTO 58.-</b> Expediente Número 1707/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7
<b>EDICTO 47.-</b> Expediente Número 01311/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3		
<b>EDICTO 48.-</b> Expediente Número 00495/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3		
<b>EDICTO 49.-</b> Expediente Número 00554/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4		
<b>EDICTO 50.-</b> Expediente Número 00998/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4		
<b>EDICTO 51.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 471/2006.	4		
<b>EDICTO 52.-</b> Expediente Número 1768/2006; relativo a1 Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5		
<b>EDICTO 53.-</b> Expediente Número 670/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Escritura Definitiva.	5		
<b>EDICTO 54.-</b> Expediente Número 182/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento (20%) y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 414/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Aguirre Silva, endosatario en procuración de OSCAR SALDIVAR MEDINA en contra de FRANCISCO JAVIER CANTÚ ORTIZ.

Consistente en: un predio urbano, ubicado en el 20 y 21 Hidalgo número 431 poniente zona centro, con construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros, con Soledad Guevara; AL SUR en 7.00 metros con calle Hidalgo; AL ESTE 48.80 metros con propiedad de la sucesión; AL OESTE en 48.80 metros, con propiedad que fue de Bernardo L., con superficie de 341.60 metros cuadrados.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo el Número 2427, Legajo 49, Sección IV, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 3 de noviembre de 1994.- Con un valor comercial de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad capital, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado de esta localidad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL SIETE (2007) A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE**

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4828.-Diciembre 13, 19 y Enero 9.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 748/1995, relativo al Juicio Hipotecario promovido por

BANCOMER, S.A., en contra de AUTOMERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, los bienes inmuebles hipotecados en autos propiedad de la parte demandada ubicados en: Primer bien inmueble, Boulevard Morelos entre las Calles Séptima y Occidental, de la Colonia Rodríguez, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 910.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: calles transversales, AL NORTE calle séptima, AL SUR, Boulevard Morelos, AL OESTE calle Occidental, colindancias AL NORESTE en: 41.54 M.L. con Automercantil Reynosa, S.A. DE C.V; AL SUR en: 41.11 M.L. con Automercantil Reynosa, S.A. DE C.V; AL ESTE en: 22.00 M.L. con Boulevard Morelos; AL OESTE en: 22.00 M.L. con Cosme Cabada. Y sus datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 110323, Legajo 2207, de fecha 11 de diciembre de 1990, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la suma de \$1'913,172.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el Segundo bien inmueble, ubicado en la esquina noreste formada por las calles Occidental y Séptima de la Colonia Prolongación Rodríguez, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 831.00 M2, cuyas medidas son: calles transversales, AL NORTE, calle Sexta, al SUR, calle Séptima, AL ORIENTE Boulevard Morelos, AL PONIENTE calle Occidental, y las medidas y colindancias son: AL NORTE, en 81.16 metros con Cleofás Hinojosa y Virgilio Ruiz, AL SUR, en 51.91 metros con calle Séptima, AL PONIENTE, en 33.02 metros con calle Occidental, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 6448, Legajo 130, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 12 de diciembre de 1958, este bien inmueble fue tasado pericialmente por la suma de \$3'664,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas hipotecadas en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

44.-Enero 9 y 16.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1015/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., en contra de JOSÉ OSCAR HERBERT PAZZI Y GRACIELA BRIONES GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien

inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Departamento 63, de la Manzana 7, del Condominio Villa Alondra, Privada No. 01-B del Conjunto Habitacional Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 79.53 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 12.73 M. Con Departamento 62; AL SUR en: 12.73 M. Con Casas 69, 70 y 71; AL ESTE en: 6.25 M. con área común; AL OESTE en: 6.25 M. con Edificio (Departamento 5 del Condominio Villa Calandria) y arriba con Departamento 65.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 121191, Legajo 2424, de fecha 09 de septiembre de 1996 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

45.-Enero 9 y 17.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 489/2003, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JUAN RICARDO ESPINOSA ARCE Y MARTHA LETICIA SUÁREZ FAVELA, el Titular de este Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble urbano ubicado en Calle Privada Reynosa número 103 de la Colonia Casabella de esta ciudad, con una superficie total de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.50 M.L., con Privada Reynosa, AL SUR EN: 7.50 M.L., con Propiedad Privada, AL ESTE EN: 20.00 M.L., con Lote 3 y AL OESTE EN: 20.00 M. L., con Lote 1.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

46.-Enero 9 y 17.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01311/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de URANO CÉSAR AMARO DE LA FUENTE, denunciado por ELSA GUADALUPE AMARO DELMAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

47.-Enero 9 y 18.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JAIME MORENO MEDINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00495/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. RAQUEL SALAS MÉNDEZ, en contra de Usted, ordenándose emplazar al C. JAIME MORENO MEDINA, por medio de Edictos, que deberán publicarse, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil seis.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. REMEDIOS EDITH PONCE NAVA.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbricas.

48.-Enero 9, 10 y 11.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. LIDIA CORDERO RANGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Licenciado J. Fernando López Juárez, en su carácter de Apoderado Legal del Señor EDUARDO RIVERA AMADOR, en contra de la C. LIDIA CORDERO RANGEL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La Disolución del Vínculo Matrimonial que une al actor Eduardo Rivera Amador y la C. Lidia Cordero Rangel, fundado en la causal XVIII del Artículo 249 del Código Civil en vigor; b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del acta de matrimonio levantada ante el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, c).- La expedición del acta de divorcio; d).- Todas las consecuencias inherentes a la disolución; e).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, turno matutino que se edita en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de diciembre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

49.-Enero 9, 10 y 11.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. GUADALUPE ARACELI MORALES MARISCAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00998/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. EDUARDO FLORES CASTRO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. GUADALUPE ARACELI MORALES MARISCAL, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

50.-Enero 9, 10 y 11.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

SALVADOR GUSTAVO BORTONI ANDRADE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil respecto a el pago de la cantidad de \$16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, importe derivado del título de crédito que suscribieron a favor de mi endosante; el pago de los intereses moratorios al tipo pactado 10% (diez por ciento) mensual, desde el vencimiento del documento base de la acción, hasta la completa solución del Juicio ahora inicial; el pago del IVA (impuesto al valor agregado) que se genere por los intereses vencidos hasta la fecha, así como también el pago por los intereses que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de dicho impuesto; el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, promovido por Lic. Gilberto Avalos Martínez, endosatario en procuración de HORACIO ENRIQUE DE LA GARZA DE LA GARZA, en contra de SALVADOR BORTONI ANDRADE Y OTRO, bajo el Expediente Número 471/2006, y por proveído de fecha cinco de diciembre del 2005, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación que se edita en Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil seis.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

51.-Enero 9, 10 y 11.-3v1.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MARIO ALBERTO CRUZ LORENZO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha diez de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1768/2006; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por IMELDA MÉNDEZ MARTÍNEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución de la sociedad conyugal que une el C. MARIO ALBERTO CRUZ LORENZO a la C. IMELDA MÉNDEZ MARTÍNEZ. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

52.-Enero 9, 10 y 11.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARÍA DEL CARMEN BERLANGA GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 670/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Escritura Definitiva promovido por TERESA DE JESÚS BELTRÁN PEÑA, en contra de Usted; en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

53.-Enero 9, 10 y 11.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. ARNULFA MARTINEZ DE LOPEZ

ZENAIDO LOPEZ VICTORINO

ARNULFO LOPEZ MARTINEZ.

Por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó radicar el Expediente Número 182/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por JUANA MARTÍNEZ PÉREZ, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se declare procedente la acción Declaratoria de Propiedad por Prescripción, sobre los derechos que pudiera tener los C. C. ARNULFA MARTÍNEZ DE LÓPEZ, ZENAIDO LÓPEZ VICTORINO Y ARNULFO LÓPEZ MARTÍNEZ, sobre el bien inmueble ubicado en Lote 16 (dieciséis), de la Manzana 03 (tres), de la Fila 03 (tres), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 ML (cincuenta metros lineales) con Calle Pico del Potosí, AL SUR: 50.00 ML (cincuenta metro lineales) con Lote 17 (diecisiete); AL ESTE: 20.00 ML (veinte metros lineales), con Avenida Cerro del Cubilete; AL OESTE: 20.00 M.L. (veinte metros lineales), con Lote 01 (uno), con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 12936, Legajo 266, de fecha 03 de octubre de 1959, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, B).- Se declare sentencia a favor de la suscrita JUANA MARTÍNEZ PÉREZ, donde se me reconozcan los derechos de propietaria por preinscripción sobre el bien inmueble ubicado en Lote 16 (dieciséis), de la Manzana 03 (tres), de la Fila 03 (tres), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 ML (cincuenta metros lineales) con Calle Pico del Potosí, AL SUR: 50.00 ML (cincuenta metro lineales) con Lote 17 (diecisiete); AL ESTE: 20.00 ML (veinte metros lineales), con Avenida Cerro del Cubilete; AL OESTE: 20.00 M.L. (veinte metros lineales), con Lote 01 (uno), con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 12936, Legajo 266, de fecha 03 de octubre de 1959, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Declaratoria de Propiedad y ordene se inscriba previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad, para efecto de que se sirva como justo Título de Propiedad, C).- Se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad para efecto de que se ordene no se realicen movimientos respecto al bien inmueble ubicado en Lote 16 (dieciséis), de la Manzana 03 (tres), de la Fila 03 (tres), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 ML (cincuenta metros lineales) con Calle Pico del Potosí, AL SUR: 50.00 ML (cincuenta metro lineales) con Lote 17 (diecisiete); AL ESTE: 20.00 ML (veinte metros lineales), con Avenida Cerro del Cubilete; AL OESTE: 20.00 M.L. (veinte metros lineales), con Lote 01 (uno), con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 12936, Legajo 266, de fecha 03 de octubre de 1959, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, D).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción.- Mediante auto del catorce de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

54.-Enero 9, 10 y 11.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 527/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FRANCISCO NARRO GONZÁLEZ en contra de SAUL ARJONA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos propiedad de la parte demandada ubicados en: Primer bien inmueble, Calle Río Grande s/n Colonia Beatriz Anaya, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 10,000.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 50.00 M. Con camino a las Granjas (Calle Río Grande); AL SUR en: 50.00 M. con Sr. Daniel Ramos (Colonia Beatriz Anaya); AL ORIENTE en: 200.00 M con Sr. Alfredo Ponton; AL PONIENTE en: 200.00 M., con propiedad de Teresita de Jesús Velasco Guajardo; Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 135834, Legajo 2717, de fecha septiembre de 1999 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Segundo bien inmueble, Calle Río Grande s/n Colonia Beatriz Anaya, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 10,000.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 64.50 M. Con propiedad que fue de Héctor Soberon Pérez; AL SUR en: 35.50 M. Con calle de por medio y Sr. Manuel Navarro; AL ORIENTE en: 200.00 con Sr. Guadalupe Arjona Adame; AL PONIENTE en: 200.00 M. con Colonia Beatriz Anaya; Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 24764, Legajo 496, de fecha 2 de junio del 2000 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Tercer bien inmueble, Calle Lateral del Canal Anzalduas s/n, Colonia 16 de septiembre, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 31,625.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 400.00 M. Con Vía de Ferrocarril; AL SUR en: 350.00 M. Con Calle Lateral del Canal Anzalduas; AL ORIENTE en: 90.00 m. Con Propiedad Particular; AL PONIENTE en: 100.00 M. Con Propiedad Particular; Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 57306, Legajo 1147, de fecha 17 de marzo de 1998, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre los bienes inmuebles se fijaron en las sumas de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), \$2'463,112.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respectivamente; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

55.-Enero 9, 11 y 17.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 339/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Macias Chaverry en su carácter de Endosatario en Procuración de LLANTERA SALINAS, S. A. DE C. V., en contra de JACINTO FUENTES SEGOVIANO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno Urbano, ubicado en la Calle Sur 3 (Manzana 5, Lote 10), fraccionamiento Gremio Unido de Chóferes, del plano Oficial de esta Ciudad, con superficie de 512.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, En 32.00 Mts Con lote 9. AL SURESTE, En 16.00 Mts. Con Calle Sur 3. AL SUROESTE, En 32.00 Mts. Con lote 11. AL NOROESTE, En 16.00 Mts. Con lote 3.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8,798, Legajo 3-176, de fecha 18 de diciembre del 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$43,520.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos y por ende las dos terceras partes lo es la cantidad de \$29,014.00 (VEINTINUEVE MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.).- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de diciembre del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

56.-Enero 9, 11 y 17.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 690/2003, promovido por BANPAIS, S.A., en contra de JOSÉ HERIBERTO CANTU LÓPEZ Y JESÚS MARÍA CANTU LÓPEZ, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno Rústico "Rancho Santo Domingo" ubicado en Carretera Reynosa San Fernando Km. 85+700 "Restaurant El Paraíso 2" hacia el Poniente por la Brecha A Congregación El Charco pasando por Ejidos Santo Domingo, San Antonio, González Villarreal y Rancho San Manuel, aproximadamente 16 Km. de Brecha revestida de PEMEX, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 309.21 M., con Servando y José Heriberto Cantú García, AL SUR en 309.21 M., con Charco Escondido, AL ORIENTE en 2,095.00 M., con Roberto Juárez, Rubén Longoria y Lic. Jorge Ariel Chapa G., y AL PONIENTE en 2,905.00 M.L con Servando y José Heriberto Cantú García, con un área total de 58,4206 Hectáreas.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$674,200.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de diciembre del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

57.-Enero 9, 11 y 17.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% (cincuenta por ciento) del bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 1707/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Benito Alfaro Rodríguez y otro, endosatario en procuración de CARLOS ESCOBEDO MARTÍNEZ, en contra de JUAN GUADALUPE MOLINA FLORES consistentes en:

Consistente en: el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en calle Luis XV número 1334 (lote veinte, manzana siete), del fraccionamiento Imperial de esta Ciudad, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 34484, Legajo 690, de fecha 23 de septiembre de 1997, del municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual tienen un valor comercial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de Certificado de Deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del 2006.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

58.-Enero 9, 11 y 17.-3v1.